

meses anteriores, pero no si se deja que se aumente por la
extraccion de forasteros, y prebencion de los vecinos con la
exorbitancia que se debe suponer, y à principios ya à ex-
perimentarse pues en el inmediato preber siete del Con. te ha
subido la venta hasta setenta arrobas, à lo que no ha ascendido
nunca ni con muchas diferencias. En atencion à lo expuesto,
y que todo ello es justificable, la penetracion de V.S. habria de au-
bitrar algun remedio contra la extraccion, y la indevida preben-
cion que hacen los vil pueblo con perjuicio de los mas necesitados,
que van à quedarse sin jabon, y con agravio tambien de los
exponentes que solo se obligaron à proveer al comun hasta
fin del año y no para parte del siguiente, ni à los foraste-
ros; En cuya consecuencia = A V.S. Supp^{ca} se sinba acordado
que los suplicantes no pongan en los puertos diarios mas jabon
que doce arrobas, no porque pueden consumirse en esta ciudad,
sino por no desoir de antemano à lo que va del año, porque
de las veinte y seis calderas cargadas en los once meses bienen ta-
à tocar las referidas doce con cada dia, y algo menos; acompa-
nando à esta providencia la de conminar con penas rigurosas
à los bendedores para que no lo den à forasteros, ni porciones
de entidad à los vecinos, sino lo que conceptuen necesario para su
actual consumo, quedando responsable de la falta que
acahecieren por su inobservancia: ò en defecto de este medio se
sinba adoptar el que parece mejor, reducido à que dicha
especie se venda unicam^{te} en la Fabrica del Felix Abul
y Comp.^a pues de este modo con su asistencia personal impedi-
rà la mayor parte de la extraccion, y el acopio que quier-
ren hacer muchos vecinos p.^a los meses inmediatos: y no ade-

